



Gobierno Regional Junín

| | |
|---------|---------|
| G.R.I. | |
| REG. N° | 4801075 |
| EXP. N° | 5298684 |



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 256 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 24 ABR. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 198-2024-GRJ/GRI emitido el 18 de abril de 2024 y recepcionado el 18 de abril de 2024; Informe Técnico n.º 882-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 15 de abril de 2024 y recepcionado el 15 de abril de 2024; Resolución Ejecutiva Regional n.º 082-2024-GRJ/GR emitida el 11 de abril de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 203-2024-G.R.J/GRI emitida el 05 de abril de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 203-2024-G.R.J/GRI emitida el 05 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



“ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el comité de Recepción de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – SALDO II ETAPA”, con CUI n.º 2151786, el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : ING. FRANCO JAVIER PINEDA DE LA CRUZ
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

MIEMBRO 1 : ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO
Personal de planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

MIEMBRO 2 : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
Personal de planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

ASESOR 1 : ING. NELSON EFREN SICCHA PARIMANGO
Supervisor de Obra

ASESOR 2 : ING. SANTIAGO MANUEL COLLAVE GONZALEZ
Residente de Obra”;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 082-2024-GRJ/GR emitida el 11 abril de 2024, suscrito por el Mg. Zósimo Cárdenas Muje en su condición de Gobernador Regional de Junín, resuelve lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN del Ingeniero Civil FRANCO JAVIER PINEDA DE LA CRUZ al cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, expresándole las gracias por los servicios prestados a la entidad”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 882-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 15 de abril de 2024 y recepcionado el 15 de abril de 2024, solicita reconfiguración del comité de recepción de obra, concluye lo siguiente:

“Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras luego de evaluar los actuados y cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado en su Artículo 208, declara procedente la RECONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, el cual debe ser aprobado mediante acto RESOLUTIVO por la instancia competente conforme a la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNIN-GRI “NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DE OBRAS POR EJECUCION DE OBRAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN. Para dar inicio al proceso de recepción de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPURO – VISTA ALEGRE – CHICHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN – SALDO II ETAPA”, con CUI: 2151786. Así mismo se designa a los siguientes profesionales para que integren el comité de recepción de obra:

PRESIDENTE : ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO
Personal de planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

MIEMBRO : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
Personal de planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

MIEMBRO : ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO
Personal de planta de la Sub Gerencia de Obras





Gobierno Regional Junín

ASESOR 1 : ING. NELSON EFREN SICCHA PARIMANGO
Supervisor de Obra”;



Que, conforme el Informe Técnico n.º 198-2024-GRJ/GRI emitido el 18 de abril de 2024 y recepcionado el 18 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita reconfirmación de comité de recepción, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. n.º 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.º 882-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la reconfirmación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al artículo 208º del Capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que:

“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”

(...);

Que, de los actuados se evidencia que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 203-2024-G.R.J/GRI emitido el 05 de abril de 2024, se conformó el comité de recepción de obra designando como presidente al Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, sin embargo con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 082-2024-GRJ/GR emitido el 11 de abril de 2024, se da por concluida la designación del Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en el cargo de confianza de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, en vista a los hechos suscitados se deberá reconfirmar el comité de recepción de obra;

Que, por tanto, habiéndose culminado la ejecución de la Obra conforme el **“CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA”** y a fin de recepcionar la misma, debe continuarse con las actuaciones propias de la Recepción de





Gobierno Regional Junín



Obra, de conformidad con los informes técnicos y a la propuesta presentada para la reconfirmación del comité de recepción de obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.º 198-2024-GRJ/GRI, ajustándose la misma al Título V. "Responsabilidad de la Administración Pública y del Personal a su servicio" regulado por el T.U.O de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S n.º 004-2019-JUS, todo ello, referente a la parte técnica en el marco de la buena ética y probidad profesional;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPOURO – VISTA ALEGRE – CHICCHE – CHONGOS ALTO – HUASICANCHA, PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN – SALDO II ETAPA"** con CUI n.º 2151786, el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : ING. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO
Personal de planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

MIEMBRO : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
Personal de planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

MIEMBRO : ING. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO
Personal de planta de la Sub Gerencia de Obras

ASESOR 1 : ING. NELSON EFREN SICCHA PARIMANGO
Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los miembros de la reconfirmación del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la reconfirmación del Comité de Recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 24 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

